



SALLO QUARTO, DIESESIMOS  
DIE, A NOVE MIL Y SEISCIENTOS  
OCHENTA Y SEIS.

Ven-

El Señor Don Juan Quiñones Dixo que admite esta  
postura y Cabe delos Veinte y siete mil y quinientos  
Reales Enquestubo Ello vendam ante cedente =  
El Señor Don Joseph felices Dixo que no se Vema hecha  
Venta hasta q' ay allegado a los d'hos Veinte y siete mil  
y quinientos Rs =

En

El Señor Don Pedro Carrillo Dixo que admite la dha  
postura quanto a bugas de derechos y en quanto a la  
condición prebenidad de la Notura En la Manga Ocinta, Es  
de parecer sea de entender que todas las que sucedieren  
fuera del distrito de la Camizada hasta el camino de  
Cartaxena no corran de cuenta del arrendador de dho pro  
pio sino de la Cud y al contrario las Noturas q' se hicieren  
dentro de la gola q' llaman otollo q' se contiene dentro  
el distrito de dha Camizada que estos ande corren de  
cuenta de dho a Vendador, con adbenencia a sí  
mismo de q' dho a Vendador sea el que fuese En que  
se Vema hecho proprio a de quedar obligado a que  
si sucediere alguna Notura en la cinta o mangas  
que tocare sucederero a esta Cud. dax aviso a ella en  
su Ayuntamiento dentro de ocho dias primeros de averse hechi  
do y dentro de otros se auer lo adereado con la inter  
benición O disposición q' se diere la Cud Venedranado q' el  
de camino el que dha Notura que se supiere no se haya  
con la dilaçion de tener q' m'go el d'ho a Ven  
dador mayor y en las demas condiciones que quando

